	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 013 de 15/01/2018


Convocante: VILMA INES TRIANA RAMOS
Convocado: DEPARTAMENTO DEL CESAR
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTA No. 037

En Valledupar, hoy siete (07) de marzo de 2018, siendo las 08:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **IVAN CASTRO MAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.715.435 de Valledupar y con tarjeta profesional número 22.563 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante, reconocido como tal mediante auto de 29 de enero de 2018; igualmente, comparece el doctor **JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado con la C.C. número 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según consta decreto No. 000001 del 2 de enero de 2018, documentos que se aportan en cinco (5) folios. El Procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Pretendo con la presente solicitud que se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar y una conciliación extrajudicial entre las partes, con base en los aspectos fácticos y jurídicos para evitar de esta forma una acción de nulidad y restablecimiento de derecho. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de educación del Departamento del Cesar, el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores y por ende **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante toda vez que no se demostró la subordinación y dependencia, y que sus funciones eran propias de un empleado público. Está probado que el acto jurídico que vinculó al convocante de la solicitud con la administración, reúne todos los requisitos de un contrato de prestación de servicios, el cual está previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en donde describe que en ningún caso los contratos de prestación de servicios, generan relación laboral no prestaciones sociales. Así mismo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho no es posible impetrarlo por haber caducado la acción, teniendo en cuenta que han transcurrido más de 3 años desde que finalizó la relación contractual con el departamento Acta No. 055 del 22 de febrero que aporto en seis folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: me ratifico en todo lo expresado en la solicitud de conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que la entidad convocada, **DEPARTAMENTO DEL**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

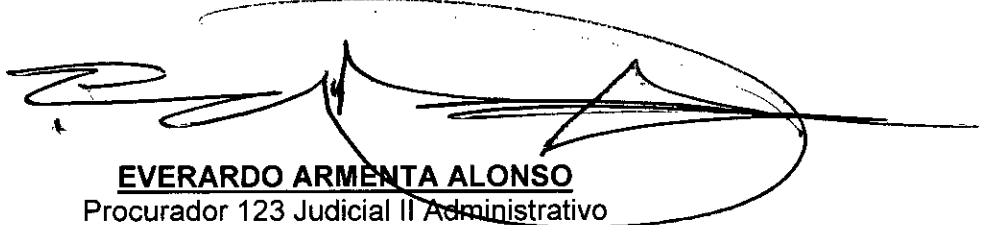
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

CESAR no propone fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 08:48 a.m.


IVAN CASTRO MAYA
 Apoderado de la convocante


JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Parte convocada GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL
 CESAR


EVERARDO ARMENTA ALONSO
 Procurador 123 Judicial II Administrativo


MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento